



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República



Acto
Julio 17

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
PRODUCCIONES AUDIOVISUALES MBL LIMITADA**

En Santiago de Chile a 18 de julio de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° ..., del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación"; por una parte; y por la otra, don Keske Alejandro Matsumoto Escudero, cédula nacional de identidad N° ... y Richard Büchi Sagredo, cédula de identidad N° ..., todos domiciliados en Antonio Bellet N° 292, Oficina n° 1201, comuna de Providencia, en representación de MBL Producciones Audiovisuales Limitada, RUT N° 76.065.437-K en adelante, también el "Asesor", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

El día 23 de junio se procede a invitar a 5 empresas a participar de Licitación Privada Producción de Audiovisual para proyección en Galería Inmersiva para módulo "La Vía Láctea y su vecindario" de Sala Astronomía del Museo Interactivo Mirador, estas 5 empresas se especializan en diseño, producción y realización de contenido audiovisual. Con fecha 6 de julio se reciben 4 ofertas, las cuales, luego de ser evaluadas se califican según lo establecido en las bases de licitación. De acuerdo a esto, se califica con la nota máxima a la empresa Producciones Audiovisuales MBL Limitada, a quienes se les adjudica la Licitación.

SEGUNDO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Asesor, para producir y realizar el Audiovisual "La Vía Láctea y su vecindario" para proyección en Galería inmersiva de Sala de Astronomía del Museo Interactivo Mirador.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo N°1 los cuales se entienden forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Asesor.

Anexo N°1: Bases Licitación Privada.

Anexo N°2: Propuesta que incluye oferta económica, Etapas de Plan de ejecución Audiovisual "La Vía Láctea y su vecindario" y Carta Gantt.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, incluyen las siguientes etapas:

A) Pre Producción

a.1 Propuesta Audiovisual

a.2 Guión

Planteamiento Estético y directriz para desarrollo de Guión.

a.3 Guión Técnico.

a.4 Storyboard

B) Producción

b.1 Primera entrega del Audiovisual: visionado y revisión.

b.2 Segunda Entrega del Audiovisual: visionado y revisión.

b.3 Tercera Entrega Audiovisual

b.4 Revisión Armado final

C) Entrega final

Entrega de Audiovisual terminado y respaldos requeridos.

TERCERO: Montos y pagos.

El precio total por los servicios contratados, son \$27.965.000.- (Veintisiete millones novecientos sesenta y ciento mil pesos) IVA incluido.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, los pagos se realizarán según se indica:

Las fechas de pagos se establecen según se indica:

Pago 1: Pago del 20% correspondiente a \$5.593.000.- (cinco millones quinientos noventa y tres mil pesos) IVA incluido, contra la entrega a conformidad de la etapa de Pre - Producción, establecido a los 28 días corridos contados desde la fecha de inicio del contrato.

Pago 2: Pago del 30% correspondiente a \$8.389.500.- (ocho millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos pesos) IVA incluido contra la entrega a conformidad de la etapa de Producción, establecido a los 93 días corridos contados desde la fecha de inicio del contrato.

Pago 3 y final: Pago del 50% correspondiente a \$13.982.500.- (trece millones novecientos ochenta y dos mil quinientos pesos) IVA incluido, contra la entrega final del audiovisual conforme del contrato.

Una vez cumplido cada etapa, debidamente aprobado por la contraparte técnica Milene Ramírez, Directora de Museografía, o quien la subrogue o reemplace en el cargo, el Asesor deberá entregar a la Fundación la factura de servicio correspondiente al pago, la que habiéndose recibido conforme según la legislación vigente, será pagada por la Fundación al Asesor dentro de un plazo de 5 días.

CUARTO: Plazos.

El plazo para el desarrollo y proceso de ejecución del audiovisual se extenderá a 100 días corridos desde la firma del contrato.

QUINTO: Modificación de servicios

En atención a la naturaleza del servicio contratado la Fundación se reserva la facultad de solicitar aumentos o disminuciones de los servicios contratados hasta un porcentaje de un 20% (veinte por ciento) de los servicios ya mencionados, con el consecuente aumento de plazos y monto, en el mismo porcentaje de variación.

En el caso señalado en el párrafo anterior, las garantías deberán ser modificadas de acuerdo a lo siguiente:

- **Garantía de Fiel cumplimiento,** cualquier aumento o disminución de monto o plazo deberá considerar, garantizar el 10% del valor total contratado y cuyo vencimiento sea posterior a 30 días corridos del término. Dicha garantía será condición para la firma de la respectiva modificación.

SEXTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Asesor con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Asesor le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Asesor.

SÉPTIMO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir el Asesor con motivo u ocasión del presente contrato.



NOVENO: Garantías

Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato:

El Asesor, con el objeto de garantizar la calidad del trabajo a realizar, su debida conclusión y el fiel e íntegro cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, entrega al momento de la firma del presente instrumento, una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto \$ 2.796.500.- (dos millones setecientos noventa y seis mil quinientos pesos), equivalente al 10% (diez por ciento) del valor bruto total contratado, con vigencia desde suscripción del contrato hasta 30 días corridos posteriores al término del mismo.

DÉCIMO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Asesor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos. Se entiende por incumplimiento grave el no cumplimiento del encargo y los requerimientos técnicos, entre otros.
- b) Si el Asesor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en su carta Gantt.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.



DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Keske Alejandro Matsumoto Escudero y Richard Büchi Sagredo para comparecer en representación de Producciones Audiovisuales MBL Limitada consta en escritura pública de fecha 14 de Julio de 2009 otorgada ante el notario público suplente de Santiago, don Sergio Fernando Novoa Galán de la 42ª Notaría de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Asesor y uno en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Keske Alejandro Matsumoto Escudero
Representante Legal
Producciones Audiovisuales MBL Limitada



Richard Büchi Sagredo
Representante Legal
Producciones Audiovisuales MBL Limitada

